

ANEXO

Cuadro de reenumeraciones económicas mínimas sectoriales para 1999

Nivel	Reenumeración bruta anual — Pesetas	Coefficiente
XII (*)	1.597.981	1,015
XI	1.621.951	
X	1.646.280	
IX	1.670.974	
VIII	1.696.039	
VII	1.721.479	
VI	1.750.744	1,017
V	1.782.257	1,018
IV	1.828.596	1,026
III	1.876.139	
II	1.924.920	

(*) Fórmula de actualización:

Nivel XII/99 = Reenumeración bruta anual nivel XII año 98 + 2,2 por 100 (IPC previsto año 99; 1,8 por 100 + 0,4 por 100 del Acuerdo Económico Sectorial Estatal de Derivados del Cemento para los años 1998, 1999 y 2000).

Igualmente se acuerda remitir dicha Acta a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su registro y orden de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y a tal efecto se faculta a don Rafael Berzosa Hoyos para su presentación.

Sin más temas que tratar, una vez leída y firmada la presente Acta, se levanta la sesión.

5625

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contienen las tablas salariales para 1998 del Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio.

Visto el texto del Acta en la que se contienen las tablas salariales para 1998 del Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1997) (código de Convenio número 9901995), que fue suscrito con fecha 28 de enero de 1999, por la Comisión Mixta del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales, Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio y la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio y las sindicales FIA-UGT y FE-CC.OO., firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE ESTACIONES DE SERVICIO

En Madrid, siendo las doce horas del día 28 de enero de 1999 y en los locales de la Federación Estatal de Industrias Afines de UGT (FIA-UGT), avenida de América, número 25, segunda planta, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Nacional de Estaciones de Servicio, a los efectos de tratar la revisión salarial para 1998, previsto en el artículo 9 del Convenio Colectivo. Revisión que se abonará con efectos de 1 de enero de 1998, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial que se produzca en 1999.

Asisten:

Por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicios:

Don Miguel Ángel Calle García (Asesor).

Por la Asociación de Gestores de Empresarios de Estaciones de Servicios:

Don Julián Novalvos (Asesor).

Por UGT:

Don Miguel Ángel Pacheco.

Don Francisco Javier Rodríguez López.

Don Francisco Largo Rodríguez.

Por CC.OO.:

Don Enrique Revert.

Don Jesús Abad.

Don Ángel Marinero.

Después de breves deliberaciones se llega al siguiente acuerdo:

Una vez conocido el IPC a 31 de diciembre de 1998, cuantificado en 1,4 por 100, se acuerda la revisión para 1998 de acuerdo con el indicado índice, adjuntando las tablas ya revisadas a la presente Acta.

Las partes acuerdan el depósito, registro y publicación de la presente Acta y de las tablas que se adjuntan en el «Boletín Oficial del Estado», autorizando a cualquiera de las partes firmantes para su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas del día anteriormente señalado, firmando el Acta todos los asistentes en prueba de conformidad con la misma.

CONVENIO ESTACIONES DE SERVICIO

Tabla salarial 1998

Categoría	Salario base 1998 (mes o día) — Pesetas
Grupo A:	
A.1 Titulados	162.797
A.2 Técnicos	151.570
A.3 Encargado general de estación de servicio	134.480
Grupo B:	
B.1 Jefe administrativo	122.991
B.2 Oficial administrativo de primera	116.528
B.3 Oficial administrativo de segunda	109.926
B.4 Auxiliar administrativo	106.478
B.5 Aspirante administrativo	83.411
Grupo C:	
C.1 Encargado de turno	109.926
C.2 Expendedor-Vendedor	3.431
C.3 Expendedor	3.431
C.4 Oficial de oficio	3.431
C.4.1 Engrasador	3.431
C.4.2 Mecánico Especialista	3.431
C.4.3 Lavador	3.431
C.4.4 Conductor	3.431
C.4.5 Montador neumáticos	3.431
C.5 Aprendiz	3.003
Grupo D:	
D.1 Ordenanza	3.349
D.2 Guarda	3.411
D.3 Personal de limpieza	459

Pesetas/Hora